



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 6 2 4)

19 MAR 2020

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0075 del 29 de enero de 2014 y No. 0253 del 18 de febrero de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0075 del 29 de enero de 2014 y No. 0253 del 18 de febrero de 2015"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0075 del 29 de enero de 2014 *"Por la cual se asignan seiscientos cincuenta y dos (652) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Urbanización Finzenú y Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería- Departamento de Córdoba"* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora MILIS JOHANA AVILA SUAREZ identificada con CC 1063648542.

Que mediante Resolución No. 0253 del 18 de febrero de 2015 *"Por la cual se asignan quinientos setenta y nueve (579) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería - Departamento de Córdoba"* dentro de la cual se asignó al hogar de la señora LUZ MARY DURANGO SUAREZ identificada con CC 39156140.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares antes mencionados fueron objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las cuales fueron materializadas a través de las Resoluciones No. 2793 del 20 de diciembre de 2017 y No. 0145 del 01 de marzo de 2018, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0075 del 29 de enero de 2014 y No. 0253 del 18 de febrero de 2015"

componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)"

Que se hace necesario completar los cupos del proyecto y sustituir los hogares que fueron objeto de revocatoria del SFVE en el proyecto Urbanización El Recuerdo en el municipio de Montería en el departamento de Córdoba, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 5 de febrero de 2015, según Acta No. 212 en la cual se identificó lista de espera con veintiocho (28) hogares, seleccionando así los hogares de la señora DIOMEDIS ESTHER DIAZ RAMIREZ identificada con CC 50956745 y la señora ROSARIO ISABEL MERCADO RICARDO identificada con CC 50912569, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015 y se ubican dentro del listado de espera como noveno y diecisieteavo hogar respectivamente, como quiera que los dos primeros hogares y el sexto hogar cuentan con subsidio familiar de vivienda en estado asignado, el tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, onceavo, doceavo, treceavo y quinceavo en la lista de espera no fue posible su ubicación, y el catorceavo y dieciseisavo se encuentran con estado no cumple requisitos para vivienda gratuita.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 05 y 13 de marzo de 2020, respectivamente.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre cada oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización El Recuerdo, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda para los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Urbanización El Recuerdo, asciende a la suma de ochenta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil pesos m/cte. (\$84.385.000), así:

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0075 del 29 de enero de 2014 y No. 0253 del 18 de febrero de 2015"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera según Acta No. 212 del 15 de febrero de 2015 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización El Recuerdo, en el municipio de Montería en el Departamento de Córdoba, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: MONTERÍA

PROYECTO: URBANIZACIÓN EL RECUERDO

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	50956745	DIMEDIS ESTHER	DIAZ RAMIREZ	\$ 41.265.000
2	50912569	ROSARIO ISABEL	MERCADO RICARDO	\$ 43.120.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 84.385.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones de Asignación No. 0075 del 29 de enero de 2014 y No. 0253 del 18 de febrero de 2015, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el Proyecto Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, corresponderán a las liberadas por los hogares objeto de revocatoria por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y renuncia del SFVE. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a dos hogares de lista de espera en el proyecto Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifican parcialmente las Resoluciones No. 0075 del 29 de enero de 2014 y No. 0253 del 18 de febrero de 2015"

escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.


ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 MAR 2020


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Vivian Cadena Flórez.
Revisó: Rocio Peña.
Aprobó: Daniel Contreras.

